



Referencia:	2022/00002232B
Asunto:	Contrato de servicios para la gestión y transporte de residuos de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura.
Interesado:	
Representante:	

En el marco de las actuaciones preparatorias para la contratación de servicios para la gestión y transporte de residuos de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); los técnicos con labores asignadas en la Unidad de Aguas y Residuos, emitimos la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES. (Art. 99 LCSP).

Es objeto del contrato, con las especificaciones y condiciones que se detallan en el presente pliego, la prestación del servicio de gestión de los residuos que se entreguen o reciban, tanto en las instalaciones denominadas Puntos Limpios de Lajares (La Oliva), Risco Prieto (Puerto del Rosario), Gran Tarajal (Tuineje) y Mal Nombre (Pájara), como en las plantas de transferencia de Lajares (La Oliva), de Tuineje (Tuineje) y de Mal Nombre (Pájara), todas ellas en la isla de Fuerteventura. Y comprenden todas las actividades que comporta dicha gestión, desde la recepción de los residuos, hasta garantizar su valorización o eliminación, dentro o fuera de la isla, incluyendo el transporte de determinados residuos no peligrosos desde la instalación al Complejo Ambiental de Zurita, la vigilancia de las actividades inherentes a las citadas instalaciones y la gestión documental que corresponda, de acuerdo con los preceptos legalmente establecidos. Así mismo, es objeto del contrato el suministro, instalación y montaje y puesta en marcha de los equipos de compactación de las tres plantas de transferencia de la isla.

De conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2007 los servicios a contratar se corresponden con el siguiente Código del Vocabulario Común de contratos públicos: CPV 90500000-2: Servicios relacionados con desperdicios y residuos, CPV 90512000-9: Servicios de transporte de desperdicios.

2.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, la adjudicación del contrato del servicio de gestión de puntos limpios y plantas de transferencia de la isla de Fuerteventura, se debería realizar mediante **procedimiento abierto ordinario**, al reunir condiciones previstas para ello.

Así mismo, y atendido el artículo 22.1.b) este contrato mixto en el cual la prestación principal es de servicios, se encuentra sujeto a regularización armonizada.

3.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1.c), no será exigible la clasificación del empresario para el contrato mixto que nos ocupa.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=204b77cc78c86148>



4.- SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

a) Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de las licitadoras deberá acreditarse, de entre los previstos en el artículo 90 de la LCSP, por el siguiente medio:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a :**
 - **Valor anual medio del contrato (1.389.856,20 €).**

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por servicios o trabajos de igual o similar naturaleza aquellos que satisfagan lo siguiente:

- **Contratos de gestión de instalaciones donde se desarrollen actividades de almacenamiento y valorización de residuos.**

Se escoge este medio de acreditación de la solvencia técnica, de entre los previstos en el artículo 90, por considerarse el más adecuado para garantizar una experiencia empresarial mínima suficiente por parte de las potenciales licitadoras interesadas en el contrato sin restringir su acceso a la licitación, permitiendo que puedan concurrir el máximo de licitadoras posibles a los efectos de facilitar la libre concurrencia.

b) Solvencia económica y financiera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al indicado a continuación:**
 - **La mitad del valor estimado del contrato (6.949.281,00 €), es decir, tres millones cuatrocientos trece mil treinta y dos euros y siete céntimos (3.474.640,5 €).**

Se escoge este medio de acreditación de la solvencia económica, de entre los previstos en el artículo 87, por considerarse el más adecuado a la naturaleza del contrato, el cual conjuga una aptitud mínima suficiente por parte de las potenciales licitadoras interesadas en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación, de manera que puedan concurrir el máximo de licitadoras posibles a los efectos de facilitar la libre concurrencia, satisfaciendo el requisito establecido en el artículo 87.1.a) LCSP, al no exceder de una vez y media el valor estimado del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148



5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

Según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato. Se acreditará mediante la presentación de la resolución emitida por el Órgano competente.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En aplicación del artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

A.- De tipo social:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148



Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a la subrogación.

La empresa contratista además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1) El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

B.- En materia de protección de datos:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148



C.- Adopción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar, aportando los documentos justificativos correspondientes, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

De acuerdo con el art. 211, f) de la LCSP, estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligaciones esenciales y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución.

7.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes.

- El cumplimiento de la adscripción de medios personales y materiales cuando esto dificulte la normal ejecución del servicio.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el apartado 6 anterior.
- Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos así como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratante al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

8.- PENALIDADES.

8.1.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la LCSP.

A efectos de este servicio y con independencia de las medidas de régimen interno impuestas por la empresa a sus trabajadores se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias contempladas en los pliegos que regulan el contrato.

La gravedad por incumplimiento será valorada por el órgano de contratación atendiendo a la perturbación ocasionada en el servicio, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista e incumplimiento reiterado.

Las penalizaciones previstas, se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato. En cualquier caso, cuando las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos alcancen el 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=204b77cc78c86148>



Se clasificarán en leves, graves y muy graves, de la siguiente forma:

a) FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente en las actuaciones. Las penalizaciones, con carácter unitario, serán del 1% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- No llevar la uniformidad reglamentaria o los elementos identificativos de la empresa.
- Faltas de aseo o conductas que puedan ser consideradas irrespetuosas con trabajadores y usuarios del centro.
- Carecer de los medios de protección personal necesarios para los servicios.
- No retirar los residuos producidos en cualquiera de las tareas de mantenimiento objeto del contrato.
- No atender un aviso por avería no urgente.

b) FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o negligente. Las penalizaciones con carácter unitario serán del 3% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

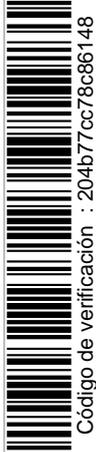
- La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza.
- Faltas graves de uniformidad, aseo o higiene, actuar bajo la influencia leve de bebidas alcohólicas o faltar de forma grave al respeto a la dignidad de las personas.
- Averías achacables a la falta de mantenimiento adecuado.
- No llevar al día el registro de mantenimiento, que estará a disposición del titular y de órgano competente de la Administración Pública.
- No atender un aviso por avería urgente.
- No entregar las memorias mensuales y anuales en el plazo establecido en el pliego.

c) FALTAS MUY GRAVES.

Aquellas actuaciones voluntarias o involuntarias que causen molestias graves e innecesarias, averías o deterioro de las instalaciones del equipamiento o componentes de los sistemas o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. Las penalidades con carácter unitario serán del 5% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza, no contempladas explícitamente en los siguientes apartados y siempre que no se consideren merecedoras de otra consideración.
- Utilización de repuestos no originales o de calidad inferior a los existentes.
- Obtener con ocasión de la inspección de un Organismo de control, un acta de inspección con resultado desfavorable por no realizarse las operaciones de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=204b77cc78c86148>

Firmado por: Francisco Jesús Soto Araya
Fecha: 27-09-2022 12:59:58

Firmado por: Gemma Mosquera Paz
Fecha: 27-09-2022 13:14:08



mantenimiento de manera conforme o por no llevar al día los registros documentales.

- Negativa a la ejecución de tareas propias en el ámbito de su competencia.
- Actuación negligente que paralice u obstaculice la normal prestación de los servicios en las instalaciones.
- No atender un aviso por avería crítica.

8.2.- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio.

Conforme a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP sobre demora en la ejecución imputable al contratista, se establece la imposición de penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato (IGIC excluido).

8.3- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación.

Sí, de hasta el 10% del precio del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=204b77cc78c86148>

Firmado por: Francisco Jesús Soto Araya Fecha: 27-09-2022 12:59:58	Firmado por: Gemma Mosquera Paz Fecha: 27-09-2022 13:14:08
---	---



9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU VALORACIÓN.

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, por orden decreciente y con arreglo a las valoraciones expuestas:

CRITERIO	PONDERACIÓN
1.- Criterio económico.	60
2.- Criterios Ambientales.	38
2.1.- Campañas de formación y sensibilización	3
2.2.- Compromiso de utilización de energía renovable procedente de fuentes renovables en iluminación exterior en Puntos Limpios y Plantas de Transferencia.	3
2.3.- Compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables, mediante planta fotovoltaica en el Punto Limpio de Lajares.	2
2.4.- Compromiso de la sustitución de contenedores abiertos de 38/40 m ³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios	12
2.5.- Compromiso de acondicionamiento del asfaltado del Punto Limpio y la Planta de Transferencia de Mal Nombre.	18
3.- Criterio Social.	2

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=204b77cc78c86148>

Firmado por: Francisco Jesús Soto Araya
 Fecha: 27-09-2022 12:59:58

Firmado por: Gemma Mosquera Paz
 Fecha: 27-09-2022 13:14:08



La puntuación máxima a obtener por criterios de adjudicación evaluables de forma automática será de 100,00 puntos y su valoración será la siguiente:

1) Criterio económico.

A fin de poder comprobar la oferta económica de los licitadores, se solicitará el estudio económico que ampare la oferta presentada, el cual deberá contener las partidas o epígrafes previstos en el estudio económico del contrato que forma parte del expediente.

Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura (O_{\square}) le corresponderán sesenta (60) puntos, de modo que $P_{\square} = 60$. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde: "Pi" es la puntuación de cada oferta, "P□" es la puntuación máxima (60), "O□" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "Oi" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

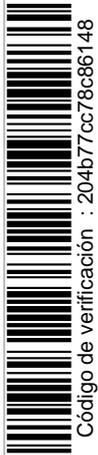
2) Criterios Ambientales:

Se definen como criterios ambientales en este contrato, y se valorarán con un máximo de treinta y ocho puntos (38), a la oferta en relación a la campaña de formación y sensibilización de la población a la que presta servicio, compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables en iluminación exterior de Puntos Limpios y Plantas de Transferencia, compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables, mediante planta fotovoltaica en el Punto Limpio de Lajares, compromiso de sustitución de contenedores abiertos de 38/40 m³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios y por último, compromiso de acondicionamiento del asfaltado del Punto Limpio y la Planta de Transferencia de Mal Nombre.

2.1) Campaña de formación y sensibilización de los Puntos Limpios.

La campaña de comunicación ciudadana que debe realizar la empresa adjudicataria irá dirigida a toda la población de la isla de Fuerteventura y perseguirá los siguientes objetivos básicos y requerimientos ya definidos en el apartado 5.3. del pliego de prescripciones técnicas y que está cuantificada en un mínimo de 6.000 € por año de servicio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148



Los licitadores podrán proponer, por encima de lo estipulado anteriormente en este apartado, otro tipo de acciones dentro del marco de los objetivos básicos perseguidos, teniendo en cuenta que, se podrán valorar, a título orientativo: visitas guiadas con monitores, campañas en los medios de comunicación, acciones en días conmemorativos, ferias insulares, actividades formativas con escolares a desarrollar en los propios centros escolares, talleres específicos dirigidos a otros sectores de la población (mayores, asociaciones de vecinos...), edición de folletos, etc... Se presentará una estimación económica con el detalle de las actuaciones previstas que el licitador prevé destinar a este fin.

El presente criterio se valorará de la siguiente forma y en función de la estimación económica anual que se presente. Así, a la empresa que presente la mayor estimación económica le corresponderán tres (3) puntos, y, a la empresa que no presente valoración económica en este apartado le corresponderán 0 puntos, valorándose el resto de las ofertas según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_i)}{O_o}, i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

- P_i es la puntuación de cada oferta.
- P_o es la puntuación máxima.
- O_o es la oferta en comunicación con mayor dotación económica, excluido el IGIC.
- O_i es la oferta en comunicación de cada uno del resto de los licitadores, excluido el IGIC.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora tiene sobre la proposición económica, el valor de la misma será lo ofertado por cada licitador en este apartado.

2.2) Compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables en iluminación exterior de Puntos Limpios y Plantas de Transferencia.

Mediante este criterio se valorará el compromiso de las licitadoras de dotar a los Puntos Limpios y Plantas de Transferencia de iluminación exterior autónoma alimentada por energía solar fotovoltaica (4 Ud. Por instalación) y retirada de las luminarias actuales. La luminaria será de tipo farola con panel fotovoltaico, batería y sensor de movimiento incorporado para un aprovechamiento eficiente.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente modelo, en el que las licitadoras indicarán su compromiso respecto a este criterio, otorgándose tres (3) puntos a las licitadoras que se comprometan a su realización y 0 puntos a las que no se comprometan.

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima su coste de ejecución en 14.000 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148



2.3) Compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables, mediante planta fotovoltaica en el Punto Limpio de Lajares.

Mediante este criterio se valorará el compromiso de las licitadoras de dotar al Punto Limpio de Lajares de una planta de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, de potencia pico instalada mínima de 2 kWp sobre el edificio de control y vigilancia, sistema de almacenamiento por medio de baterías de Ion-Litio, conjunto regulador-inversor o inversor cargador incluyendo el equipamiento, instalaciones técnicas y de todo tipo que permitan su correcto funcionamiento. Correrán por cuenta de la adjudicataria todos los estudios y proyectos precisos a tal fin, así como la tramitación administrativa precisa para su puesta en servicio.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente modelo, en el que las licitadoras indicarán su compromiso respecto a este criterio, otorgándose dos puntos (2) a las licitadoras que se comprometan a su realización y 0 puntos a las que no se comprometan.

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima su coste de ejecución en 6.400 €.

2.4) Compromiso de la sustitución de contenedores abiertos de 38/40 m³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios.

Mediante este criterio se valorará el compromiso de las licitadoras de realizar una sustitución del mayor número de contenedores de 38/40 m³ sin coste para la administración hasta un máximo de 12 Ud. Los contenedores serán metálicos con sistema de carga Ampliroll, ruedas de acero auto lubricadas, puerta con doble cierre de seguridad, imprimados con color RAL a consenso con los Técnicos del Servicio de Aguas y Residuos para ser manejadores por vehículo porta contenedor tipo semirremolque con sistema Ampliroll.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente modelo, en el que las licitadoras indicarán el número de contenedores que se comprometen a suministrar, recibiendo las licitadoras una puntuación máxima de doce (12) puntos una mínima de cero (0) puntos de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación, no admitiéndose proposiciones con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP.

Las puntuaciones obtenidas por las distintas proposiciones se describen en la siguiente tabla:

Nº de contenedores a sustituir	Puntuación otorgada
12	12 puntos
9	9 puntos
6	6 puntos
3	3 puntos
0	0 puntos

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima el coste unitario por contenedor suministrado en 4.500 €, I.G.I.C. no incluido.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148



2.5) Compromiso de acondicionamiento del asfaltado del Punto Limpio y la Planta de Transferencia de Mal Nombre.

Mediante este criterio se valorará el compromiso de las licitadoras de ampliación de la capacidad de maniobra de las operaciones de carga y descarga de residuos en la plataforma donde se ubican la Planta de Transferencia y el Punto Limpio de Mal Nombre mediante el acondicionamiento del asfaltado existente en las distintas zonas de la plataforma de la instalación. Dicho pavimento poseerá un espesor mínimo de 5 cm en la capa de rodadura tipo AC 16 SURF 50/70 D y un riego de adherencia previo EC1 mínimo con dotación de 1,2 kg/m² totalmente ejecutado.

Se justificará este criterio con la presentación del correspondiente modelo, en el que las licitadoras indicarán su compromiso de ampliación de la capacidad de maniobra de las operaciones de carga y descarga de residuos en PT y PL de Mal Nombre, asignándoseles la siguiente puntuación:

- a. Compromiso de ejecución de 2.500 m² de re asfaltado:11,25 puntos
- b. Compromiso de ejecución de 4.000 m² de re asfaltado:.....18 puntos

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima el coste de ejecución de 4.000 m² de pavimento en aproximadamente 90.000 € y de 56.250 € para 2.500 m² de pavimento (I.G.I.C. no incluido).

3) Criterio Social:

Se define como criterio social en este contrato, y se valorará con un máximo de dos puntos (2), al compromiso del contratista de entrega de los residuos textiles a entidades de la economía social constituidas de acuerdo a la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Se justificará este criterio con la presentación del correspondiente modelo, otorgándose la puntuación máxima de dos (2) puntos a las licitadoras que se comprometan a entregar los residuos textiles a entidades de la economía social y 0 puntos a las licitadoras que no se comprometan o no presenten oferta a este criterio.

10.- RÉGIMEN DEL PERSONAL. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL EN SERVICIO.

El personal necesario para la prestación normal del servicio, considerándose como tal un mínimo de once trabajadores para los cuatro puntos limpios y las tres plantas de transferencia, será contratado por el adjudicatario. Este personal no tendrá derecho alguno frente al Cabildo para la gestión de residuos de la isla de Fuerteventura, ya que dependerá única y exclusivamente del contratista, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar.

El personal mínimo necesario es el siguiente:

- 1 Encargado del servicio.
- 3 Oficiales de 1ª para las plantas de transferencia.
- 7 Operarios para los puntos limpios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=204b77cc78c86148>



Todo el personal contratado por el contratista habrá de percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en el Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias (BOE nº 76, 29.03.2019) y en sus modificaciones posteriores si las hubiera.

El contratista estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social, y del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El contratista deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación adecuada del servicio, previendo el necesario para cubrir las ausencias por absentismo, vacaciones, etc. de la plantilla.

El contratista será responsable ante la jurisdicción de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el contratista dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo.

Todo el personal con independencia de su vinculación jurídico-laboral y a cargo del contratista recibirá formación en materia de seguridad, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

En cualquier caso, e independientemente de lo ofertado y valorado, cualquier aumento o modificación de categorías en la plantilla deberá ser autorizado previamente por el Cabildo.

Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal a su servicio con el vestuario adecuado durante las horas en que se realice el mismo, debiendo aparecer junto al logo del adjudicatario el del Cabildo.

Antes de la suscripción del acta de inicio del servicio, el contratista presentará el organigrama general de personal, indicando la titulación y dedicación. El organigrama irá acompañado de una memoria explicativa de la organización de los servicios señalando las misiones de cada escalafón y las funciones y responsabilidades de cada puesto, así como el horario asignado.

Al frente del servicio, y como jefe del mismo, debe haber un encargado cualificado con la experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad y especialidad del servicio objeto del concurso.

El Cabildo se reserva el derecho de poder rechazar la contratación de cualquier trabajador afecto al servicio cuando considere, por razones objetivas y debidamente motivadas, que no es adecuado para el desempeño de las tareas requeridas. En especial los oficiales al cargo de las Plantas de Transferencia, no podrán ejercer sus funciones si anteriormente no superan con aptitud el curso de formación mencionado en el apartado 7.1.3.

Tal y como establece el artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: *“Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.”*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148



Así las cosas, y, para el caso que nos ocupa, conviene aclarar lo siguiente:

- En fecha 09.02.2015 se suscribió el acta de inicio del contrato de servicios para la gestión de Cuatro Puntos Limpios y una Planta de Transferencia en la isla de Fuerteventura entre el Cabildo de Fuerteventura y la UTE Plantas de Transferencia Fuerteventura U76204718 (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Martínez Cano Canarias, S.A.). Durante este periodo, el convenio de aplicación a los trabajadores era el convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.); en cuyo artículo 50, motivado por la estabilidad en el empleo, se dispone que *"operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de entidad prestataria del servicio en cualquier actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio"*.
- Posteriormente, en el contrato vigente en la actualidad que se inició en fecha 01.04.2021, se consideró más acorde al objeto del contrato, la aplicación del Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias (BOE nº 76, 29.03.2019), subrogándose el personal procedente del contrato anterior.

En este sentido, la información referente al personal susceptible de subrogación que actualmente presta servicios, queda reflejada en el siguiente cuadro:

LISTADO DE PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SER SUBROGADO				
Categoría profesional	Iniciales	Antigüedad	% Jornada	División
Encargado	GGV	05.04.2010	100%	PT y PL
Oficial 1ª 1	DDF	29.10.2017	100%	PT
Oficial 1ª 2	CTJJ	08.08.2020	100%	PT
Operario 1	HAMS	01.07.2018	100%	PL
Operario 2	PMMT	01.07.2018	100%	PL
Operario 3	AHJM	21.08.2021	100%	PL
Operario 4	HSJM	01.04.2021	100%	PL
Operario 5	HSMN	15.07.2021	100%	PL
Operario 6	HACA	15.07.2021	100%	PL
Operario 7	OFJD	04.05.2022	100%	PL
Operario 8	PGH	07.04.2022	100%	PL
Operario 9	RHJM	13.05.2022	100%	PL

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148



11.- SEGURO.

El concesionario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, cobertura por robo y/o vandalismo con reposición inmediata de los daños. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros ante la administración concedente que deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato, aportándose al expediente una copia compulsada dentro del mismo plazo. Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el contratista o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la prestación del servicio. La póliza ha de tener las siguientes garantías:

- Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de contratista por los daños y perjuicios causados al propietario de las instalaciones.
- Responsabilidad civil derivada de la gestión del servicio.
- Responsabilidad civil patronal.
- Defensa y fianzas civiles y criminales incluidas.
- Cláusulas de liberación de gastos.
- Cobertura de desperfectos por actos vandálicos o por robo.
- Franquicia máxima: 600,00 euros.
- Ámbito temporal: siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual) y reclamados durante dicha vigencia o en los 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Suma mínima asegurada: 600.000,00 euros por siniestro y año.
- Sublímite mínimo víctima general y patronal: 150.000,00 euros.

Respecto de los vehículos, la contratista deberá suscribir los seguros de circulación obligatoria con, al menos, las coberturas que establezca la legislación vigente.

Igualmente el concesionario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial tanto de la dotación ofertada como la que le adscribe el Cabildo de Fuerteventura. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros en los términos regulados en este pliego, que deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato. En cuanto al aseguramiento en concepto de daños e incendio de la dotación deberá cubrirse, como mínimo el valor de adquisición de la concreta dotación.

El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148



12.- FORMA DE PAGO.

El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios ofertados por el contratista y los servicios que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará mensualmente de los trabajos efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por la Administración, en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En lo que se refiere particularmente al suministro de los equipos de compactación de las tres plantas de transferencia, estos suministros serán abonados una vez se firme el acta de recepción de cada uno de los equipos, tras su montaje y puesta en marcha.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734043033711703 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 204b77cc78c86148

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=204b77cc78c86148>

Firmado por: Francisco Jesús Soto Araya
Fecha: 27-09-2022 12:59:58

Firmado por: Gemma Mosquera Paz
Fecha: 27-09-2022 13:14:08